

Andacollo, 09 de Agosto de 1996.-

-ORDENANZA N° 47/96 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor **LAGOS, Segundo Alejandro**;
El Expediente N°0001-00008/96, de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación.-

Que el propósito del pedido es totalmente valedero, ya que el Señor Lagos Segundo Alejandro a demostrado gran interés en trabajar la tierra.-

Que la situación económica por la que atraviesa el solicitante es crítica ya que sólo percibe ciento cincuenta pesos por el Programa Trabajar de Apicultores.-

Que es necesario estimular y apoyar iniciativas generadas por los vecinos, que le permiten obtener beneficios a su familia.-

Que según el Artículo 11 y 12 del Capítulo 3° de la Ordenanza 024/96 corresponde al H.C.D. determinar sobre el arrendamiento de la tierra.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Conceder en préstamo al Señor **LAGOS, Segundo Alejandro** DNI N° **21.520.046**, el terreno mencionado en el expediente N° 0001-0008/96, de una dimensión de quince por veinticinco metros, superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, bajo firma de convenio.-

ARTICULO 2°: Dicho préstamo será sin cargo y por el término de dieciocho meses a partir de la fecha de la firma del convenio.-

ARTICULO 3°: El mencionado terreno será destinado exclusivamente para Producción Hortícola.-

ARTICULO 4°: Las pautas y condiciones se fijarán en el convenio a suscribir entre la Municipalidad y el solicitante.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS OCHO DAIS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

SECRETARÍA GENERAL
Expediente N° 0001-0008/96
Andacollo, 09 de Agosto de 1996



JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO